

FICHA 43. (GIPUZKOA) Programa de ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

Para quién: Entidades públicas (Ley 45/2007, de 13 de diciembre)*, Agrupaciones de entidades locales y privadas, Entidades dependientes de entidades locales, Profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Enlace de acceso: [Diputación Foral De Gipuzkoa](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 108.474,52 €

Fecha fin de presentación: 23/09/2022

*Los proyectos y actividades financiados se deberán celebrar o desarrollar en el medio rural de Gipuzkoa, entendiéndose por tal, como lo define la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km². En ausencia de definición, ese espacio quedará delimitado por el término municipal».

Resumen

Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, contempladas en el componente C.24.I2.P1. del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los Fondos Next Generation.

A través de esta línea de subvenciones se pretende activar procesos culturales en las zonas no urbanas que profundicen en los vínculos individuales y sociales con el territorio, ofreciendo nuevas oportunidades laborales, de empleo estable y de calidad en el ámbito cultural en los entornos rurales

Líneas de Actuación

Las ayudas se destinarán a reforzar y desarrollar las capacidades del sector cultural para conseguir un tejido sólido más allá de los grandes núcleos urbanos y contribuir, de este modo, a incrementar la actividad cultural en el territorio, entendida como un motor de cambio, dinamización y transformación social:

→ Los proyectos y actividades financiadas deberán contribuir de forma relevante y significativa al ecosistema cultural de Gipuzkoa y a la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

- ✓ **Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales** contemporáneos en

estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de **nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes** para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.

- ✓ **Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos** que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- ✓ Promover la **inclusión y estimular la participación ciudadana activa** en la actividad cultural como **instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial**, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.
- ✓ **Favorecer la diversidad cultural**, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- ✓ **Impulsar la contribución de la cultura** a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental

Período elegible de gastos

Con carácter general, las actuaciones objeto de subvención deben realizarse entre el **01 de enero de 2022** y el **31 de marzo de 2023**.

Cuantía ayudas y tipo

Serán subvencionadas aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, hayan **resultado mejor valoradas**, con un **mínimo de 3 proyectos subvencionados**, según el orden y la puntuación resultante de dicha valoración, **hasta que se agote la consignación** económica. La ayuda será en forma de subvención:

- Mínimo subvencionable: 25.000€.
- Máximo 80% de los gastos y presupuestos depurados.
- Máximo el importe solicitado a la DFG

*En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara o no aceptara la subvención, podrá ser subvencionado el siguiente proyecto mejor valorado en la cuantía que quede disponible, y así sucesivamente.

- 65.084,71€ con cargo a partidas del año 2022
- 43.389,81€ con cargo a partidas del año 2023

Las subvenciones se realizarán en la siguiente división por grupos de beneficiarios:

- a) Para entidades públicas, agrupaciones de entidades locales, y entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales: **(25.000 €)**.
- b) Para entidades privadas sin ánimo de lucro **(29.474,52 €)**.
- c) Para entidades privadas con ánimo de lucro y profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: **(54.000 €)**.

Conceptos subvencionables

Serán subvencionables aquellos proyectos y actividades que supongan una contribución relevante y significativa al ecosistema cultural del Territorio Histórico de Gipuzkoa. En particular se financiarán las siguientes actuaciones:

- **Eventos o espectáculos artísticos o culturales**, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y artesanía (incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales).
- **Proyectos** que, mediante la participación *multiagente* (laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales), favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
- **Patrimonio inmaterial**, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas.
- **Actividades de educación, transferencia y mediación artística** y cultural, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías

Quedarán excluidos las siguientes actividades:

- Las que no sean de carácter artístico-cultural
- Los programas festivos y rituales habituales de los municipios.
- Ferias agrícolas y de artesanía.
- La organización de mercados medievales o similares.
- Los concursos o actividades de carácter gastronómico.
- Las actividades de promoción turística de los municipios.
- Las actividades de ocio, esparcimiento y tiempo libre, y de carácter social y sanitario.